

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Pedro Samora y Aragonés.
Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Ricardo de la Peña.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
Real orden prorrogando el plazo para la redención á metálico del servicio de guarnición.
Otra disponiendo se devuelvan á D. José de la Carrera las 2.000 pesetas que depositó como garantía de la responsabilidad militar que pudiera alcanzar á su sobrino Cándido Rodríguez.

Ministerio de Hacienda:

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Concurso para la enajenación del papel taladrado por caducidad existente en esta Fábrica.
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos nombrando Presidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Gumersindo de Azcárate, y Vicepresidenta á D. Joaquín Sánchez de Toca.
Real orden relativa á los gastos que deben figurar para primera enseñanza en los presupuestos municipales de 1903.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden relativa á la creación de una Sección de Industria y Comercio en este Ministerio.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Llamamiento de pago de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención á los merecimientos y servicios prestados por D. Pedro Samora y Aragonés,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á los servicios y merecimientos de Don Ricardo de las Peñas,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 30 de Agosto próximo pasado, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. José Coello y Quesada, Conde de Coello de Portugal.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del General de División D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María.

Nació el día 14 de Febrero de 1843, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 22 de Junio de 1857, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Noviembre de 1859 con destino al regimiento de Galicia, desde el que pasó al batallón provincial de Alcázar de San Juan en Enero de 1860.

Ascendiendo á Teniente por antigüedad en Enero de 1862, fué destinado al batallón provincial de Soria, pasando al Ejército de Cuba en igual mes de 1864. Con el batallón Cazadores, 4.º provisional, marchó á Santo Domingo en Mayo siguiente; á su llegada salió á campaña, y asistió, entre otros hechos de armas, el 16 de dicho mes, al ataque y toma de los fuertes de Monte Cristi; el 20 de Junio á un encuentro tenido con los insurrectos; el 30 de Octubre y 1.º de Noviembre, á las operaciones efectuadas en Puerto Cabello, venciendo la resistencia del enemigo y apoderándose de sus depósitos, y con posterioridad, á la acción librada en las inmediaciones del campamento de Monte Cristi. Por estos servicios fué recompensado con el grado de Capitán.

Regresó á Cuba en Junio de 1865, perteneciendo desde Julio al regimiento de la Reina, y desde Noviembre al batallón Cazadores de San Quintín.

Se le nombró Profesor de la Academia de Cadetes de la Habana en Octubre de 1866.

Alcanzó el empleo de Capitán por la gracia general de 1868, y en Octubre del mismo año fué colocado de Ayudante en el batallón Movilizado del Orden, con el que salió á campaña, asistiendo, entre otras acciones: á la de San Jerónimo, el 17 de Diciembre; á la de Clueco Boza, el 18; y á la del Hondón, el 20 de Junio de 1869, en la que resultó herido gravemente, siendo por ello recompensado con el grado de Comandante. Quedó luego á las órdenes del General Pueyo; y más tarde fué nombrado Ayudante de Campo del Brigadier González Goyeneche, hallándose el 20 de Enero de 1870 en la toma de la fortaleza del Asiento; el 26, en la acción de Imías; el 14 de Febrero, en la del ingenio Agramonte y Arroyo San Pablo; el 15, en la de las Coreovadas; y el 17, en la de Río Piedra, concediéndosele el empleo de Comandante y el grado de Teniente Coronel por estos hechos de armas y las opera-

ciones á que concurrió hasta su regreso á la Península en Marzo de 1871.

Permaneció de reemplazo, hasta que en Mayo de 1872 se le destinó á las inmediatas órdenes del Gobernador militar de la provincia de Jaén, y en Julio de 1872 pasó nuevamente al Ejército de Cuba, saliendo desde luego á operaciones.

Como Jefe de columna sostuvo diferentes encuentros con los rebeldes, á los que batió además en los Angeles, Saliral y otros puntos, capturando al titulado General D. Francisco Muñoz Rubalcava; y á las órdenes del Coronel Esponda estuvo el 13 de Febrero de 1873 en el combate de Loreto; el 21, en el de la Calilla, y el 22, en el de Dos Hermanas, hallándose también con las fuerzas que mandaba el Coronel Armiñán en la acción y toma del campamento del Pilón y en la acción de Palo Seco, el 2 de Diciembre, donde fué hecho prisionero. Por su bizarría en este combate, y por su comportamiento mientras subsistió en poder de los insurrectos, se le recompensó, en virtud de propuesta especial, con el empleo de Teniente Coronel.

Obtuvo el grado de Coronel en Junio de 1874 por la amalgama de los Ejércitos permanente y expedicionario de Cuba, y continuó en campaña á las órdenes del Brigadier Acosta y mandando el batallón de Asturias, con el que libró algunos combates hasta su regreso á la Península en Marzo de 1875.

En Octubre de este año salió á operaciones contra las facciones carlistas del Norte, mandando la reserva núm. 33, y después el batallón Cazadores de las Navas, y asistió á diferentes acciones de guerra, entre ellas á los tiroteos habidos el 8 de dicho mes en Harnani, Igueldo y Loyola; al cañoneo de Harnani el 22 de Diciembre; al ataque dado sobre las líneas enemigas en Piticar el 25 de Enero de 1876, y á la toma de las posiciones y reducto del monte Gárate el 26, donde mandó una de las columnas de ataque, por cuyo distinguido servicio le fué otorgado el empleo de Coronel.

Quedó de reemplazo en Mayo de dicho año 1876, confiándosele en Julio siguiente el mando del regimiento de Mallorca.

Fuó promovido á Brigadier en Enero de 1883, nombrándosele en Junio del mismo año Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña.

Dirigió las operaciones llevadas á efecto en la provincia de Gerona durante los meses de Abril y Mayo de 1885, y en Julio de 1887 se le confirió el mando de una brigada en el distrito militar de Castilla la Nueva.

Nombrado en Noviembre de 1888 Secretario de la Dirección general de Infantería, ejerció este cargo hasta que, en Agosto de 1889, pasó á desempeñar el de Jefe de la segunda Sección de la primera Dirección del Ministerio de la Guerra.

Al reorganizarse el mismo en Marzo de 1890 quedó con el destino de Jefe de Sección, en el que continuó hasta Febrero de 1891 que se le nombró Secretario de la Inspección general de la Guardia civil.

Al ascender á General de División en Febrero de 1893 pasó á la situación de cuartel, nombrándosele en Agosto Comandante general de la primera división del primer Cuerpo de Ejército, y en Diciembre Ayudante de Campo en el Cuarto Militar de S. M. la Reina Regente, habiendo estado encargado interinamente de la Jefatura del mismo desde Octubre de 1896 hasta Febrero siguiente.

Fuó comisionado en 1895 para acompañar á S. M. el Rey de Portugal durante su permanencia en España.

En Mayo de 1897 obtuvo nuevamente el mando de la primera división del primer Cuerpo de Ejército y el cargo anexo de Gobernador militar de la provincia de Badajoz, siendo nombrado en Julio del mismo año segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, destino en que continúa.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 45 años y 3 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 7 meses en el empleo de General de división; hace el núm. 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera, segunda y tercera clase, rojas, del Mérito militar.

Cruz de Carlos III.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.
Gran Cruz blanca del Mérito naval.
Gran Cruz de San Benito de Avis, de Portugal.
Medallas de Cuba, Alfonso XII y Guerra civil.
Es Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Higinio Rivera y Sampère,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del General de Brigada D. Higinio Rivera y Sampère.

Nació el día 11 de Enero de 1843 é ingresó en el Colegio de Infantería el 2 de Julio de 1858, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1861. En Julio del mismo año contribuyó á sofocar la insurrección de Loja, y operó en el distrito de Granada hasta Septiembre, en persecución de los insurrectos.

En 1867, perteneciendo al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, tomó parte en las operaciones practicadas en Aragón durante el mes de Agosto, hallándose en la acción librada el 22 en Llinás de Marcuello, y por su brillante comportamiento fué recompensado con el empleo de Teniente.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Capitán. Se halló en el ataque y toma de Málaga el 1.º de Enero de 1869, siendo premiados sus servicios en dicha jornada con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y en Octubre asistió á la acción habida en los cerros de Cuto y Santa Rita, en la expresada provincia, otorgándosele por su buen comportamiento en ella el empleo de Capitán.

Estuvo en los acontecimientos de Barcelona y Gracia los días del 4 al 7 de Abril de 1870.

Desde Abril de 1872 permaneció incesantemente en operaciones de campaña, asistiendo el 13 de Mayo á la acción de Aviñó; el 20, á la de Perafita, por la que fué recompensado con el grado de Comandante; el 3 de Junio, á la de Monclús; el 6, á la de Sierra del Grau de San Clemente; el 12 de Junio, á la de Llacuna; el 12 de Agosto, á la de la Ermita de las Espozas; el 13 á la de San Julián de Vallsebre; el 15, á la de la Pobra de Lilet; el 12 de Septiembre, á la de Vallsebre; el 20 de Octubre, á la de la Virgen del Coll y Ermita de San Gregorio, por la que obtuvo la Cruz roja del Mérito militar; el 6 de Noviembre, á la de Vidrá; el 1.º de Diciembre, á la de San Sadurní, por la que se le otorgó el grado de Teniente Coronel; el 6, á la de las montañas de la Virgen del Coll; el 7, á la de los Angeles, por la que fué agraciado con otra Cruz roja del Mérito militar; y el 28 de Enero de 1873, á la de Santa Pau, quedando luego de servicio ordinario.

Volvió á salir á operaciones en Abril de 1874, encontrándose el 6 de Mayo en la acción de Prats de Llusanés, por la que fué premiado con el empleo de Comandante; el mes de Julio, en los distintos hechos de armas sostenidos para auxiliar á la brigada Cirlet, que se hallaba sitiada en Olot; el 2, 4 y 5 de Septiembre, en las acciones de los montes de Barberá, alturas de Pafaras, Puente de Guardiola y Castellar de Nuch, por las que fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 15, en la de Caldas de Montbuy; el 12 de Enero de 1875, en la de Santa Coloma de Farnés; el 13, en la de Anglés y la Sellera; el 17, en la de Santa Pau y Olot; el 17 de Marzo, en la del Grau de Olot, por la que fué promovido á Teniente Coronel; y el 18, en la de Olot.

Destinado después á las órdenes del Ministro de la Guerra, prosiguió en campaña en el Ejército del Centro á la inmediación del General D. Pedro Esteban, tomando parte en la acción de Monlleó y en el sitio y rendición de Cantavieja, por los que se le concedió el grado de Coronel.

Se trasladó seguidamente á Cataluña y asistió, entre otras, á la acción de Guisona y á las operaciones del sitio de la Seo de Urgel, quedando de reemplazo en Septiembre de dicho año 1875.

Destinado al mes siguiente al batallón Reserva, núm. 74, compuso con él parte del Ejército de la derecha, en el Norte, hasta la terminación de la guerra, confiriéndosele en Julio de 1876 el mando del batallón Cazadores de Alfonso XII.

En Febrero de 1880 fué trasladado al batallón Reserva de Barcelona, concediéndosele en Junio de 1883 el pase á situación de supernumerario sin sueldo.

Fuó nombrado Comandante militar de Puigcerdá en Diciembre de 1884, y al ascender á Coronel por antigüedad en Junio de 1886 se le confirmó en dicho destino.

Al ser promovido á General de Brigada en Noviembre de 1891 se le confió el cargo de Gobernador militar del castillo de San Fernando, de Figueras, nombrándosele en Diciembre Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña.

Pasó á mandar la décima brigada orgánica de Infantería en Julio de 1892, y la de Cazadores del cuarto Cuerpo de Ejército en Agosto de 1893.

En Noviembre siguiente, y como Jefe de la brigada mixta expedicionaria organizada con fuerzas de Cataluña, marchó á Melilla, donde quedó prestando el servicio de campaña. Reorganizado luego el Ejército de Africa, se le nombró Jefe de la segunda brigada de la segunda división del primer Cuerpo.

Desde Enero hasta Marzo de 1894 acompañó al General en Jefe del mencionado Ejército en la misión que como Embajador extraordinario de S. M. pasó á desempeñar cerca del Emperador de Marruecos.

Por haber formado parte del Ejército de Africa se le dieron las gracias de Real orden.

Siguió posteriormente mandando la brigada de Cazadores del cuarto Cuerpo de Ejército, hasta que en Marzo de 1895 fué nombrado Jefe de la segunda brigada de la segunda división del mismo.

En Abril del propio año le fué conferido el mando de la primera brigada de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército, cargo que desempeñó hasta Junio de 1899, que quedó en situación de cuartel, en la que continúa.

Cuenta 44 años y cerca de 3 meses de efectivos servicios, de ellos 10 y 10 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 4 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.
Gran Cruz de Isabel la Católica.
Gran Cruz blanca del Mérito militar.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medallas de Alfonso XII y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 11 de la escala de su clase, D. Miguel de Imaz y Delicado, que cuenta la antigüedad y efectividad de 3 de Junio de 1889,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Higinio Rivera y Sampère, la cual corresponde á la designada con el núm. 113 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Coronel de Infantería D. Miguel de Imaz y Delicado.

Nació el día 14 de Septiembre de 1850, y por Real orden de 18 de Abril de 1865 fué nombrado Alférez de Infantería de menor edad, sin antigüedad, ingresando en 1.º de Septiembre siguiente en la Academia de Artillería en el concepto de Alumno.

Comenzó á contársele el tiempo de servicio en la fecha últimamente citada, y la antigüedad en el empleo de Alférez en 14 de Septiembre de 1865, por haber acreditado reglamentariamente su suficiencia para desempeñarlo.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Teniente.

Dejó de pertenecer á la expresada Academia en Enero de 1869, y en Febrero fué agregado al primer regimiento de Ingenieros, con el que formó parte en Octubre de la brigada de operaciones de Aragón, Cataluña y Valencia, asistiendo el 16 del mismo mes al ataque y toma de Valencia, por lo que fué recompensado con el grado de Capitán.

En Septiembre de 1871 quedó en situación de reemplazo, destinándosele en Enero de 1872 al regimiento Infantería del Rey, y siendo agregado en Marzo al segundo de Ingenieros, desde el que pasó en Noviembre al batallón Cazadores de Madrid. Seguidamente salió á operaciones contra las partidas carlistas en Cataluña, hallándose el 13 de Noviembre en la acción de Ager, por la que fué premiado con el empleo de Teniente con destino al batallón Cazadores de Barcelona, al que se incorporó en el distrito de Valencia, donde continuó las operaciones.

Se encontró también el 4 de Abril de 1873 en la acción de la Galera, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y trasladándose después á Cataluña, asistió allí el 9 de Octubre á la acción de Cabras; el 11, á la de Vallespinosa, y el 18 y 19, á las de Prades, donde fué hecho prisionero. Por el mérito que contrajo en la última de dichas acciones fué ascendido á Capitán.

Como Ayudante de Campo del General Esteban, volvió á salir á campaña por el distrito de Cataluña en Abril de 1874, concurriendo el 6 de Mayo á la acción de Prats de Llusanés; el 23, á la de Besalú y Castellfollit; los días 2, 4 y 5 de Septiembre, á las de los montes de Cervera, alturas de Pafaras, Puente de Guardiola y Castellar de Nuch, por las que fué premiado con el grado de Comandante; el 15 de Septiembre, á la de Caldas de Montbuy, por la que le fué concedido el grado de Teniente Coronel; el 12 de Enero de 1875, á la de Santa Coloma de Farnés, por la que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 13, á la de Anglés y la Sellera, y el 7 de Marzo, á la de Santa Pau y Olot.

Marchó posteriormente al Centro, y se halló el 29 de Junio en la acción de Monlleó, por la que fué agraciado con el empleo de Comandante; más tarde en el sitio y rendición de Cantavieja, y volviendo á Cataluña estuvo también en los encuentros de Calaf y Guisona, en la acción de Coll del Port el 20 de Agosto, por la que se le recompensó con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, y en el sitio y rendición de la Seo de Urgel.

En Septiembre quedó de reemplazo, siendo destinado en

Noviembre al batallón Cazadores de Manila, con el que compuso parte del Ejército de la derecha en el Norte, y se encontró el 29 de Enero de 1876 en la acción de Peña Plata y el 30 en la de las Palomeras de Echalar, por la que se le ascendió á Teniente Coronel.

Desde Junio siguiente permaneció en situación de reemplazo, hasta que en Diciembre fué nombrado Ayudante de Campo del Capitán general Marqués de la Habana.

Se le destinó al regimiento de Granada en Febrero de 1883, y en Marzo de 1884 se le nombró nuevamente Ayudante de Campo de dicho Capitán general, y sin cesar en este cargo desempeñó el de agregado militar á la Legación de España en la República Argentina desde Mayo hasta Noviembre de 1886.

Al ascender á Coronel por antigüedad en Junio de 1889 le fué confiado el mando del regimiento reserva de Lucena, en el que cesó en Noviembre para volver á ejercer las funciones de Ayudante de Campo del referido Capitán general.

Destinado al Ejército de Cuba en Marzo de 1893, se le dió el mando de una media brigada de la división de Manzanillo, emprendiendo operaciones de campaña, durante las cuales tuvo diferentes encuentros con el enemigo.

Regresó en Agosto del mencionado año á la Península por hallarse enfermo y perteneció á varias zonas de reclutamiento, al cuadro para eventualidades del servicio en la primera región y á las situaciones de reemplazo y excedente.

En Febrero de 1901 le fué conferido el mando del regimiento de Baleares, núm. 1, y en Mayo siguiente el del de Navarra, núm. 25, en el cual continúa.

Cuenta 37 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Alfonso XII, Puigcerdá y Cuba.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al General de Brigada D. Lorenzo Visa y Francés, actual Jefe de la segunda brigada de la segunda división.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda división al General de Brigada D. Mariano Salcedo y Pérez, actual Jefe de la primera brigada de la octava división.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la octava división al General de Brigada D. Ignacio Estruch y Llanera, actual Jefe de la primera brigada de la décimotercia división.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la décimotercia división al General de Brigada D. José Jaquotot y García.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Luis Pascual del Povil y Martos cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la brigada de Caballería para instrucción de Valencia.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Caballería para instrucción de Valencia al General de Brigada D. Luis Mackenna y Benavides, actual Jefe de la cuarta brigada de Caballería.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta brigada de Caballería al General de Brigada D. Arturo Ruiz y Sanz, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Palencia.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al General de Brigada D. Carlos Palacio Hazaña y Aguilera, Marqués de Fuente Peelayo.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la décimosegunda división y Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa al General de Brigada D. Tomás Pavía y Savignone, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Mariano Tejero y Durango,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 21 de Agosto próximo pasado, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Ramón Altolaguirre y Jáudenes.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Subintendente militar D. Mariano Tejero y Durango.

Nació el día 14 de Noviembre de 1841, é ingresó como alumno en la Escuela especial de Administración militar el 18 de Octubre de 1859, siendo promovido á Oficial tercero en Enero de 1861.

Prestó sus servicios en el distrito de Castilla la Nueva y en la Dirección general de su Cuerpo, obteniendo el empleo de Oficial segundo, por antigüedad, en Octubre de 1862.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado con el empleo personal de Oficial primero por el mérito que entonces contrajo.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Comisario de guerra de segunda clase.

Ascendió á Oficial primero, por antigüedad, en Junio de 1873, con destino al distrito de Castilla la Nueva, trasladándose en Noviembre á la Dirección general, donde permaneció hasta Febrero de 1875, que fué destinado al Ejército del Norte en concepto de Comisario de guerra habilitado del cuartel general.

Concurrió el 29 y 30 de Junio del año últimamente citado á los combates habidos en las Conchas de Tuyó; el 7 de Julio, á la batalla de Treviño; los días 10 y 13 del mismo mes, al reconocimiento de las posiciones enemigas de Salvatierra y Peñacerrada; el 30, á la acción de Villarreal de Alava; el 14 de Agosto, á la de Restia; el 25 de Octubre al combate de Villarreal; el 29, al de Techo; los días 4, 5 y 12 de Noviembre, á los de Peñacerrada y Bernedo; el 22, 23 y 24 á los de Miravalles, San Cristóbal y Orcañ; el 29, 30 y 31 de Enero de 1876, al ataque de Villarreal y línea de Arlabán, toma de San Antonio de Urquiola, combate de Dimas y Elejabeitia y ocupación de la línea del Nervión; el 4 de Febrero, á la acción de Abadiano, y el 13, á la batalla de Elgueta. Por estos servicios fué premiado con el empleo personal de Comisario de guerra de segunda clase, el grado de Comisario de primera y la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Terminada la guerra carlista volvió á la Dirección general de Administración militar, donde continuó hasta Febrero de 1877, que fué destinado al distrito de Castilla la Nueva, obteniendo por antigüedad, en Octubre siguiente, el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase.

Al ascender, también por antigüedad, á Comisario de Guerra de primera clase, en Agosto de 1887, fué colocado en la Dirección general de su Cuerpo, siendo trasladado al referido distrito de Castilla la Nueva en Agosto de 1888.

Con motivo de su ascenso á Subintendente militar en Abril de 1895, fué nombrado Director de la Fábrica militar de harinas de Aguilarejo, pasando en Marzo de 1896 con igual cargo á la de Zaragoza, donde continúa.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 42 años y 11 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 6 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Medalla de Alfonso XII.

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba al Intendente de División D. Mariano Tejero y Durango.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, núm. 1 de la escala de su clase, Don José Batlle y Prat,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de 11 de Agosto último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Moreno de la Tejera.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. José Batlle y Prat.

Nació el día 3 de Octubre de 1842, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad militar, con el empleo de segundo Ayudante Médico, el 16 de Agosto de 1864, destinándosele en la misma fecha al Ejército de la isla de Cuba como primer Ayudante Médico supernumerario.

Desde dicha isla pasó á la de Santo Domingo en Noviembre del año últimamente citado, prestando sus servicios en el regimiento Infantería de Cuba, hasta Julio de 1865 que volvió á la primera.

Perteneció luego á varios Hospitales militares, alcanzando el grado de Médico mayor por la gracia general de 1868.

En Junio de 1869 se le destinó al batallón Voluntarios Vascongados, con el que salió á operaciones de campaña, encontrándose el 8 de Julio en la acción habida en el paso de Matagü; los días 12, 18 y 25 del mismo mes, en las de Nicho, Sumidero, Río Navilla y Barajagua; el 5 de Agosto, en la de Ocuje; el 7, 10 y 11, en las de Ranchón del Capitán, Mamoncillo y Cuchilla del Majá; el primero de Septiembre, en la de Plato Palo, y el 11 y 12 de Noviembre, en las de Loma del Cobre, Mirador y Guinisa de Miranda.

Pasó destinado al Hospital militar de la isla de Pinos en Diciembre de 1870.

Ascendió á primer Ayudante Médico por antigüedad en Abril de 1873, siendo trasladado en Julio del mismo año al Hospital militar de la Habana.

Al regresar á la Península en Marzo de 1874 fué colocado en el batallón Cazadores de Béjar, destinándosele en Agosto al regimiento Caballería de Bailén, con el que operó en Cataluña contra las facciones carlistas, asistiendo el 23 de Julio á la acción de San Julián.

Con motivo de la terminación de la campaña carlista se le otorgó el grado de Subinspector Médico de segunda clase en Junio de 1876, siendo destinado en Noviembre al regimiento Caballería de Tetuán, y en Agosto de 1877 al 7.º montado de Artillería.

Nombrado en Noviembre de 1878 Médico mayor del Ejército de la isla de Puerto Rico, sirvió en el Hospital militar de la capital de la misma hasta su regreso á la Península en Abril de 1888, habiéndole correspondido el ascenso á Médico mayor efectivo por antigüedad en Septiembre de 1884.

Permaneció después en situación de reemplazo hasta Febrero de 1889, que se le destinó al Hospital militar de Bilbao, pasando en Mayo siguiente al Ejército de Cuba, donde se le nombró Director del Hospital militar de Puerto Príncipe y obtuvo el empleo personal de Subinspector Médico de segunda clase en Octubre de 1890.

Posteriormente sirvió con el citado cargo de Director en los Hospitales militares de la Habana, Puerto Príncipe y Santiago de Cuba, siendo ascendido al empleo efectivo de Subinspector Médico de segunda clase en Mayo de 1891.

Promovido á Subinspector Médico de primera clase en Diciembre de 1894, con destino á la isla de Puerto Rico, desempeñó en ella las funciones de Subinspector de Sanidad militar, y prestó en 1898 especiales servicios con motivo del bombardeo de la capital por la escuadra norteamericana, recompensándose por ello con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Al volver á la Península en Octubre de dicho año 1898 fué nombrado en comisión Director del Hospital militar provisional de Córdoba.

Pasó á las islas Canarias, en concepto de Jefe de Sanidad

militar, en Mayo de 1899, y quedó perteneciendo al cuadro para eventualidades del servicio en Noviembre de 1900, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Desde Febrero de 1901 estuvo destinado en la Inspección de Sanidad militar de la tercera región, hasta que en Junio de 1902 se le nombró Jefe de Sanidad militar de las islas Baleares, hallándose colocado en el Ministerio de la Guerra desde el 18 de Septiembre del propio año.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 38 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 6 y 10 meses en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y tercera clase de la misma Orden.

Medallas de Cuba y de la Guerra civil.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar de la quinta región al Inspector Médico de segunda clase D. José Batlle y Prat.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Gumersindo de Azcárate, Vocal de la misma y Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión de Reformas sociales á D. Joaquín Sánchez de Toca, Vocal de la misma y Senador del Reino.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. José de la Carrera y Febra, vecino de Barrios de Salas (León), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que constituyó en la Caja de Depósitos de la Tesorería de dicha provincia como garantía de la responsabilidad militar que pudiera alcanzar á su sobrino Cándido Rodríguez Pascual, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo del citado pueblo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que este recluta se halla comprendido en el caso 1.º del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 2.000 pesetas mencionadas que fueron depositadas en dicha Tesorería, según resguardo número 81 de entrada y 272 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 30 de Septiembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1902 y quinta parte del cupo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El REY (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 15 del corriente mes.

2.º Los mozos del cupo de la quinta parte de 1902 que con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (*D. O.*, núm. 27) queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en las días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si en los presupuestos municipales para el año próximo de 1903 han de seguir figurando los gastos para personal y material de primera enseñanza, considerándolos todavía como carga de los pueblos aunque los satisfaga directamente el Estado, ó solamente los de alquiler de casa, material de adultos, premios y demás aumentos voluntarios:

Considerando que por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ya se dispuso que los sueldos de los Maestros y el material de las Escuelas públicas de primera enseñanza se satisficieran por el Estado, y que los gastos de arrendamiento de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales destinados á estos servicios, serán de la obligación de los respectivos Ayuntamientos:

Considerando que por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se establece definitivamente que las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1.º de Enero de 1902, á excepción de las correspondientes á las Provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado:

Considerando que por el art. 23 de la misma ley se suprimió la facultad de los Ayuntamientos para establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:

Considerando que por Real orden de 18 de Junio último, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dió conocimiento á este de la Gobernación de que algunos Ayuntamientos se negaban á pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, y con ese motivo se publicó en la GACETA de 15 de Julio próximo pasado la Real orden de 30 de Junio anterior, encargando á los Gobernadores que no autorizaran los presupuestos municipales sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos:

Considerando que por otra Real orden del propio Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 14 de Junio próximo pasado, inserta en la GACETA de 19 del mismo mes, se dispuso que el pago de los nuevos aumentos voluntarios, premios y retribuciones de los Maestros de primera enseñanza sean de cuenta, desde 1.º de Enero próximo pasado, de los respectivos Ayuntamientos:

Considerando que en los artículos 74 y 75 del reglamento de 14 de Septiembre último para la provisión de las Escuelas de primera enseñanza se ha declarado que no se reconocerá para el pago por el Estado ningún aumento voluntario que haya sido reconocido por los Ayuntamientos con posterioridad al 31 de Diciembre de 1901, ni tampoco los concedidos con anterioridad, si los interesados no los hubieran venido disfrutando antes de aquellafecha; que dichos aumentos podrán ser otorgados y percibidos con cargo al presupuesto municipal, y que los Ayuntamientos pueden crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros ó Auxiliares si lo juzgan conveniente;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se manifieste á V. S., á los efectos del art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, que en los presupuestos municipales para 1903 sólo deben figurar para primera enseñanza:

1.º Los gastos de arrendamientos de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales, según lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

2.º Los demás gastos de carácter voluntario que

tengan por conveniente establecer los Ayuntamientos en pro de la enseñanza pública, y los premios y nuevas retribuciones convenidas que se hayan concedido á partir de 1.º de Enero próximo pasado, de conformidad con lo resuelto en la Real orden de 14 de Junio último y artículos 74 y 75 del Real decreto de 14 de Septiembre siguiente; y

3.º Que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El ejemplo que ofrecen las naciones poderosas demuestra que la prosperidad de los pueblos se substancia hoy, más que nunca, en el vigor con que realizan las tres grandes funciones de la economía social: producir, transformar y cambiar.

Para totalizar esos factores de la energía nacional hay que orientarlos en direcciones concurrentes, establecer entre ellos relación de mutuo apoyo, darles unidad y armonía, al efecto de que no se interfieran y esterilicen los esfuerzos al agitarse en el vacío. Y esta función ordenadora, ejercida entre límites discretos sobre tan complejos intereses, debe radicar en el Estado, entidad en que no tienen acceso los exclusivismos, las competencias y las excisiones profesionales.

Estas razones son las que han servido de fundamento para la creación en este Ministerio de una *Sección de Industria y Comercio*, que, á semejanza de análogas instituciones del extranjero, ha de realizar la acción tutelar del Estado sobre aquellas fuentes de riqueza pública, ensanchando sus cauces, allanando entorpecimientos y abriendo nuevos cursos al torrente circulatorio de la producción y del cambio.

La intervención oficial para el logro de tan elevados fines no excluye en modo alguno el concurso de la iniciativa privada, antes bien, necesita su alianza en cuanto puede ser pertinente y fecunda para los servicios de información y estadística, base indispensable de toda innovación y mejora. Tan equivocado fuera negar este aserto, como suponer obra de un día la creación y organización de los varios servicios técnicos y administrativos que dicha Sección ha de comprender: producto de complejos factores, hoy dispersos ó mal definidos; tarea de registrar y coordinar innumerables determinaciones del trabajo, nacientes unas, caducas otras, inconcretas muchas, y todas ellas en evolución independiente y aislada; labor de índole intensiva, totalmente nueva que ha de acometerse desde sus cimientos, y para la cual no hay acopio alguno de materiales; obra, en fin, cuya realización tropieza con el valladar de un Erario exiguo, no puede llevarse á término sino á favor de todas las voluntades, de todos los esfuerzos dirigidos en el mismo sentido, sin limitaciones de tiempo, con paso cauteloso y constancia inquebrantable. No es dable aquí pedir otra cosa cuando naciones holgadas por toda suerte de recursos han necesitado algunos años para dar á estas modernas instituciones una organización embrionaria que al presente pugna todavía por ser definitiva.

La acción oficial en punto á Industria y Comercio, se ha manifestado ya en España desde las postrimerías del último siglo; pero de modo tal, que una de las dificultades que en su labor ha de tropezar la Sección creada, es la incoherencia, la falta de unidad en materia legislativa de Industria y Comercio; pues en ella se ocupan hoy con distintos puntos de vista los Ministerios de Gobernación, Estado, Hacienda, Marina é Instrucción pública. Interesa, pues, que al formular el proyecto de los asuntos en que ha de entender la Sección expresada se consigne de antemano que su organización se propone con el carácter de provisional, en tanto que, por avances meditados y progresivos, se llegue á la unificación y normalidad de los servicios. Aun así, por la naturaleza evolvable del proceso industrial, la Sección que se instituye no deberá perder nunca su índole perfectible, admitiendo en todo tiempo las modificaciones aconsejadas por la experiencia.

Esbozada en las consideraciones precedentes la razón de ser de la *Sección de Industria y Comercio*, procede indicar el alcance de su objeto y la extensión de la órbita en que debe moverse.

El Estado no puede ser agricultor, industrial, ni comerciante; pero está obligado á proteger y amparar las iniciativas individuales en la lucha económica internacional. La industria y el comercio no conocen al Estado sino por la presión del Fisco, y es de urgente necesidad que esos elementos de riqueza encuentren en el seno mismo de los Gobiernos un activo defensor que los impulse, allanando los obstáculos que se oponen á su desenvolvimiento. Para ello es preciso catalogar todas las industrias y conocer su estado de prosperidad ó de decadencia, investigar si su producción está en armonía con las necesidades del país, y descubrir los mercados posibles á la salida del exceso; analizar las condiciones actuales de cada industria, calculando su probable desarrollo en lo futuro, precisar las causas que actúan en el atraso de las existentes y en la ausencia de otras que podrían implantarse; coste de los productos y de su transporte; adquisición de primeras materias; relaciones comerciales con otros países; influencia del sistema tributario, de los Aranceles y de la competencia extranjera, etc.

La lentitud y carestía de la producción favorecen en grado lamentable la concurrencia de artículos importados, como notoriamente lo demuestra el gran número de agentes y representantes de casas extranjeras que alcanzan pingües beneficios. Por otra parte, cuando la tributación no es científica en su doble aspecto técnico-industrial y económico, se perjudican las industrias sin provecho para el Estado, pues el fabricante busca en la ocultación el medio de sustraerse á las causas de su ruina; de ahí que las estadísticas oficiales aparezcan deficientes y no den justa idea de la verdadera evolución industrial española.

La tributación y el Arancel deben ser armas oportunistas que el Estado ha de utilizar en beneficio de las fuerzas productoras y comerciales, y, por tanto, como medio estimulante de la prosperidad general.

Carece hoy el Estado de datos concretos acerca de los extremos referidos, y de elementos que puedan ilustrarle sobre las necesidades de estas ramas de la actividad nacional. En el Negociado de Industria, aparte de la estadística de las fábricas de fluido eléctrico, formada recientemente, apenas se halla dato alguno con que poder contestar á la más leve noticia solicitada por Agente consular ó Diplomático extranjero. Es, pues, de perentoria necesidad llenar este vacío con una *Estadística industrial*, comprensiva de dichos extremos, que, aportando elementos básicos de observación y estudio facilite al Ministerio de Agricultura su gestión de abogado y protector de las industrias. Trabajo tan amplio no es obra de momento, ni su conclusión puede reputarse definitiva; para llegar á un cuadro exacto de todas las industrias y mantenerlo al compás de las contingencias sucesivas, requiérese la impropia labor de un personal consciente y hábil, tanto más idóneo cuanto que su tarea será tal vez entorpecida por suspicacias ú ocultaciones de aquellos á quienes precisamente se trata de favorecer. A este propósito convendrá que los datos que abarque la estadística no tengan relación inmediata con los que sirven al Fisco para fundamentar la tributación, encaminando, por el contrario, todos los trabajos informativos á desvanecer la falsa idea de recargo tributario que suelen despertar en el vulgo esta clase de investigaciones.

Las que imprescindiblemente se han de llevar á cabo para la consecución de una estadística verdad, reclaman de modo ineludible la existencia de una *Inspección industrial* que, además de celar el cumplimiento de los preceptos legales, desempeñe la función informadora, inquiera las necesidades de cada especialidad productora, entienda en los laboratorios especiales que se funden, y sirva de nexo y vehículo entre las entidades industriales y el Ministerio de Agricultura.

Este Ministerio puede también prestar su apoyo á las industrias por otras vías más ó menos directas, pero de positiva eficacia:

1.º Creando *Consejos ó Cámaras Consultivas de la Industria*, y valiéndose de todos los medios de comunicación directa con los centros fabriles é industriales para poder seguir de cerca el proceso de su evolución y de sus necesidades.

2.º Mediante *informaciones* facilitadas á los industriales sobre adelantos tecnológicos, y respecto á la situación comparada de las industrias dentro y fuera de España. Estas informaciones, que comprenderán, entre otras cosas, las patentes de invención extranjeras de útil conocimiento en el país, se publicarán en un *Boletín de la Industria*, redactado en la Sección. Las noticias deberán adquirirse: por datos tomados de publicaciones extranjeras, ú obtenidos en virtud de correspondencia directa con centros industriales, y por noticias que suministren los Agentes consulares espa-

ficiles y los funcionarios técnicos á quienes el Ministerio de Agricultura confie misiones especiales.

Al mismo fin conducirá el establecimiento de *Museos industriales y comerciales*, donde la iniciativa privada encuentre muestras y noticias fidedignas de los productos extranjeros, coste de producción y de transporte, etc.; evitándose así que se emprendan industrias ruinosas ó establezcan otras con vicios de origen difíciles de remediar.

3.º Fomentando la instrucción técnica industrial y comercial. Es indiscutible la necesidad de disponer de un personal obrero instruido, y si bien es cierto que á satisfacerla tienden, de modo eficaz, las Escuelas de Artes e Industrias, preparando la educación técnica de la juventud, y difundiendo conocimientos teóricos paralelamente á los prácticos que da el aprendizaje del taller, no es menos evidente la utilidad que habría de reportar á nuestras industrias el que los obreros perfeccionasen su instrucción profesional en talleres y fábricas importantes del extranjero.

Preciso es, no obstante, que otros dos factores industriales, personal director técnico y capital, inicien el movimiento de avance por el camino de nuestra restauración, dando al primero los medios de ensanchar sus conocimientos y su sentido práctico profesional á favor de la observación y del estudio realizados en grandes centros fabriles de otras naciones; y decidiéndose el segundo á relegar antiguos procedimientos de trabajo, siguiendo las inspiraciones y las nuevas doctrinas de Ingenieros ilustrados. Porque muy escasos resultados se alcanzarían con las expediciones de obreros al extranjero, si á su regreso hubieran de aplicar la perfección adquirida sobre máquinas, herramientas, aparatos y material anticuados, y á las órdenes de un personal imbuído de arcaicos preceptos, apegado al rutinarismo y extraño á las nuevas exigencias de su misión.

Positiva y eficaz será, pues, la protección que á la Industria conceda el Estado, facilitando á Ingenieros y obreros los medios de observar y estudiar las industrias extranjeras, comisionando el número de ambas clases que permitan otras atenciones no menos importantes; mas para que los sacrificios del Estado no resulten baldíos, preciso es que la escrupulosa elección de los medios garantice la bondad del éxito; que la designación de personal recaiga en elementos de reconocida confianza, y que las pruebas, Memorias ó trabajos exigidos á cada comisionado una vez cumplida su misión, exterioricen el fruto de su viaje, cierren el acceso al favor y á las excursiones de placer, é impidan que se desnaturalice el carácter de estas comisiones aplicando los recursos y los sacrificios en otros objetos que no sean el trabajo y el estudio dirigidos al supremo interés de la Patria.

4.º Por medio de *Laboratorios*, donde los industriales encuentren facilidades para ensayar y analizar sus productos gratuitamente ó mediante retribución módica, y obtengan así noticias útiles y reservadas aplicables al afino y mejora de la producción. En esos Centros, dotados de aparatos de frenaje para máquinas y otros exigidos por las necesidades electrotécnicas é industriales de orden diverso, podrían también los fabricantes hallar garantías de acierto en la adquisición del material extranjero que necesiten para el establecimiento y desarrollo de las industrias.

Los trabajos hasta hoy realizados en materia de legislación obrera proceden de Ministerios distintos al de Agricultura, y principalmente del Ministerio de la Gobernación. Leyes y Reales decretos publicados por este Ministerio han establecido fundamentos legales sobre los que descansan actualmente algunos organismos, cuyo funcionamiento no es discreto interrumpir por ahora. A ellos compete hoy el estudio de las cuestiones obrero-legales, Cuerpos consultivos y Consejos auxiliares, Asociaciones profesionales, Contratación del trabajo, Protección del obrero y demás reformas de índole social; pero existe en tan copiosa labor una parte informativa, y otra ejecutiva, por lo que se contrae al cumplimiento de la materia legislada, las cuales son de carácter técnico-industrial y entran de lleno en la misión encomendada á la Sección de Industria.

Son elementos de su incumbencia los que atañen á la reglamentación de la seguridad en las industrias, tanto por lo relativo á las prescripciones de higiene, salubridad, evitación de accidentes, etc., en fábricas y talleres, como por lo que se refiere á las medidas de seguridad pública en transportes y canalizaciones eléctricas de alta tensión, en industrias químicas, transporte y almacenamiento de explosivos, evacuación de aguas y residuos de la producción, etc.

Otro de los asuntos que afectan á la función técnica es el de los reglamentos de taller, cuya existencia es tan esencial que sin ellos no es posible armonizar la

iniciativa y autoridad del patrono con la autonomía del obrero.

Sin perjuicio de los contratos que, en líneas generales, caen bajo la jurisdicción del Derecho común, surgen, con motivo del trabajo, muchas cuestiones de orden interior en la vida íntima del taller y de la fábrica, donde, por vicios ú omisiones de los contratos, se provocan frecuentes conflictos que podrían evitarse por medio de *Reglamentos de taller*. Tales son: horas de entrada y salida del trabajo.—Distribución de los descansos.—Organización de cuadrillas y equipos.—Medición y comprobación del trabajo por piezas.—Bases del salario y épocas de pago.—Derechos y deberes del personal encargado de la vigilancia del trabajo, etc. Puntos todos de carácter industrial, sobre los cuales podrá suministrar la *Sección* datos precisos cuando, una vez formada la Estadística industrial, esté aquélla en comunicación directa con los centros fabriles.

La *Estadística del Trabajo* es, por su especial naturaleza, obra también de la Sección de Industria. Dicha estadística comprende, entre otras cosas: actividad del trabajo en todos los oficios é industrias; producción, importación, crisis del trabajo y sus causas; huelgas, conciliaciones y arbitrajes, é idénticas noticias relativas al extranjero. Esta labor se realiza en varias naciones (Francia, Bélgica, Italia y otras) por un Negociado del Trabajo, dependiente de la Dirección del mismo nombre, motivando la publicación de *Boletines* periódicos, donde se contienen tan interesantes noticias. La Sección dispondrá de personal necesario para reunir y coordinar dichas noticias, así como para redactar el oportuno *Boletín*, que podrá refundirse con el de la Industria.

La reglamentación del trabajo no tiene valor alguno si no se procura el cumplimiento de las leyes tutelares, mediante una vigilancia sostenida. A satisfacer tan imperiosa necesidad responde la *Inspección del Trabajo*, organizada ya en todos los países.

Esta Inspección, difícil por los antagónicos intereses en que se ha de ejercer y las delicadas cuestiones que puede suscitar, exige un personal dotado de aptitudes especiales, entre las que ha de ser preeminente una vasta instrucción; sin ella no pueden solucionarse asuntos tales como condiciones de aireación, térmicas é higrométricas de los talleres; manipulación de materias tóxicas, infecciosas y putrescibles; evitación de incendios, explosiones, inundaciones, invasión de humos, emanaciones nocivas, y, en fin, cuanto puede constituir amenaza contra la seguridad pública. Pero si tales condiciones de ilustración técnica é industrial aparecen necesarias, no son en modo alguno suficientes si no van acompañadas de otras de carácter, discreción y buen sentido, que ahuyentan desconfianzas y ponen al industrial á cubierto de posibles perjuicios. Con un personal técnico poseedor de estas cualidades, que podría fundirse con el de la Inspección de Industrias, y dependiente como éste de la *Sección*, es lógico augurar pronto y lisonjeros resultados, si además se apela en tiempo oportuno al concurso de asociaciones profesionales de obreros.

La *Sección de Industria* no puede dejar de entender en las cuestiones enumeradas, por la decisiva influencia que ejercen sobre la prosperidad ó postración industrial, y como á su vez la obra legislativa debe tener por base el exacto conocimiento de esas industrias, se destaca la exigencia ineludible de mantener en relación constante la Sección del Ministerio de Agricultura y los organismos dependientes del de Gobernación. Bien advierten esos vínculos de inteligencia el alto interés de reunir en un solo cuerpo ambos órganos comunitados, para que la doctrina legal fuera elaborada en el propio campo de la información técnica, fuente de la jurídica; pero en materia tan novísima y compleja no es dado llegar á soluciones radicales por otra vía que la de la experiencia, ni aconseja la cordura precipitar en el presente lo que sólo está reservado al porvenir.

En cuanto á Comercio, claramente manifiesta la exposición del Real decreto de 7 del mes actual el fin que se persigue: proteger el comercio interior y exterior, terrestre y marítimo, siguiendo los auspicios de una Comisión ó Consejo que al efecto ha de crearse.

Una buena parte de la labor que ha de tener á su cargo la Sección de Industria es de información, y en ella ha de fundamentar los demás estudios y trabajos que se le encomienden.

Las informaciones se harán en el *servicio central* de la Sección por correspondencia con Centros del Estado, Cámaras de Comercio, Sociedades y centros industriales, Sindicatos, etc., y por vía de investigación en publicaciones nacionales y extranjeras. Otras exigen un *servicio exterior*, que será realizado por los funcionarios de la Inspección industrial y de trabajo

que ha de crearse, y los encargados eventualmente de misiones especiales en España y en el extranjero, nombrados por el Ministro de Agricultura.

La índole de estos trabajos exige que el personal del servicio central, aparte del indispensable administrativo, proceda, principalmente, de las diversas ramas de la ingeniería civil, y de la arquitectura, y sea completado por funcionarios de acreditados conocimientos en ciencias físico-químicas, mecánicas, económico-sociales, higiene y estudios comerciales.

El servicio exterior, permanente ó eventual, cuyo personal deberá reunir las condiciones de aptitud que fijarán reglamentos especiales, podrá ser desempeñado por funcionarios dependientes del Ministerio de Agricultura, ó de otros Ministerios, mediante gratificación mensual, ó remuneración por gastos de traslación, siempre que tengan la idoneidad que se exige á los empleados en el servicio central, previa autorización del Ministerio de que dependan.

Las noticias estadísticas concernientes á establecimientos ó industrias que dependan del Estado se solicitarán de los Ministerios correspondientes.

Dificultades diversas, entre otras las de orden económico, han de ser obstáculo para el planteamiento inmediato de todos los servicios de la Sección con la amplitud que su perfecto funcionamiento requiere; pero aun siendo modestos los primeros resultados que se obtengan, servirán de base á más fecundas iniciativas y más útiles trabajos.

Lo expuesto tiene por objeto dar publicidad al pensamiento del Gobierno sobre lo que debe ser y hacer la Sección de Industria y Comercio; y

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se tenga presente al dictar las disposiciones que procedan para la constitución y modo de funcionar la mencionada Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 16 del corriente mes, á las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica concurso público para enajenar el papel taladrado por caducidad, existente en la misma, que resulta inaprovechable en las labores.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer proposiciones puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 2 de Octubre de 1902.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha (ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm., fecha), y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por concurso público 31.000 resmas de papel taladrado existente en los almacenes de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo á satisfacer por cada cien kilogramos del expresado papel, con sujeción al citado pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente). 121—S

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6 al 9.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior del 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 31.635.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.040.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.750.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.097.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 8.393.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 12.900.

Día 7.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 8.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversiones del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Octubre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Rosas á la Estación de Vilajinga, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 231.529'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Rosas á la Estación de Vilajinga, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Monzón á Almacellas por Binéfar, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 176.384'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Monzón á Almacellas por Binéfar, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Hospitalet del Infante á Reus, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 139.610'18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Hospitalet del Infante á Reus, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Priego á Loja por Algarinejo, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 384.383'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Priego á Loja por Algarinejo, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Vecilla á Collanzo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 237.838'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Vecilla á Collanzo, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 13 DE OCTUBRE

Sisas.

Carpetas números de 6 á 8 de la subasta celebrada el 18 de Junio de 1902.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 76 á 107, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

DÍA 15.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 108 á 137, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 17.

DÍA 16.

Expropiaciones en interior.

Carpetas números 24 á 29, vencimiento de 1.º de Octubre de 1902.—Cupón núm. 12.

DÍA 17.

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 25, amortizada en el sorteo de 18 de Junio de 1902.

Madrid 3 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica:

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 16 de Septiembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns for Domicilio de los Fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los Fallecidos, and Total. Includes a summary row for 'Total de defunciones' with a count of 33.

DEMOGRAFIA

Demographic summary table with columns for Nacidos vivos (Legítimos, Ilegítimos, Total) and Nacidos muertos (Legítimos, Ilegítimos, Total), plus a separate column for Defunciones (Varones, Hembras, Total).

Madrid 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 17 de Septiembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns for Domicilio de los Fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los Fallecidos, and Total. Lists various causes of death such as Fiebre tifoidea, Tuberculosis, etc.

| DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO | DISTRITO | BARRIO | L. a. fundaciones..... | ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada. | EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | |
|---|----------------|------------------------|------------------------|--|-------------------------------|----|----------------|----|-----------------|----|----------------------|----|----------------------|----|--------------------------|----|-------|----|----|--|
| | | | | | De menos de 1 año..... | | De 1 a 4 años. | | De 5 a 19 años. | | De 20 a 39 años..... | | De 40 a 59 años..... | | De 60 años adelante..... | | V. | H. | | |
| | | | | | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | | | | |
| Inclusa..... | Inclusa..... | Embajadores..... | 1 | Enterocolitis..... | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 1 | Idem..... | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 1 | Idem..... | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Sombretete, 11, bajo..... | Idem..... | Caravaca..... | 1 | Pneumonia..... | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | | |
| Santiago el Verde, 11, bajo..... | Idem..... | Huerta del Bayo..... | 1 | Hemorragia cerebral..... | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | | |
| Mira el Sol, 3, tercero..... | Idem..... | Idem..... | 1 | Pneumonia..... | | | | | | | | | | 1 | | | | 1 | | |
| Miguel Servet, 17, cuarto..... | Idem..... | Embajadores..... | 1 | Meningitis..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Amparo, 38, tercero..... | Idem..... | Comadre..... | 1 | Debilidad..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Embajadores, 108, segundo..... | Idem..... | Embajadores..... | 1 | Bronquitis..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Redondilla, 6, segundo..... | Latina..... | Don Pedro..... | 1 | Escarlatina..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Plaza de los Carros, 1..... | Idem..... | Puerta de Moros..... | 1 | Marasmo..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Carretera de Extremadura..... | Audiencia..... | Puerta de Segovia..... | 1 | Meningitis..... | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Travesía de la Parada, 8, segundo..... | Palacio..... | Alamo..... | 1 | Pneumonia..... | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | | |
| Mendizábal, 37, principal..... | Idem..... | Argüelles..... | 1 | Meningitis..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| Conde Duque, 3, sotabanco..... | Idem..... | Conde Duque..... | 1 | Catarro crónico..... | | | | | | | | | | | | | | 1 | | |
| | | | | Total por sexes..... | 4 | 8 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 1 | | | 15 | 18 | |
| | | | | Total por edades..... | 12 | 2 | 1 | 6 | 6 | 5 | 1 | | | | | | | | 33 | |
| Total de defunciones..... | | | | 33 | | | | | | | | | | | | | | | | |

DEMOGRAFIA

| NACIDOS VIVOS | | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | | | DEFUNCIONES | | | | | |
|---------------|---------|-------------|---------|---------|---------|----------------------|-----------|---------|-------------|---------|---------|-------------|----------------------|---------|---------|-------|----|
| LEGÍTIMOS | | ILLEGÍTIMOS | | TOTAL | | TOTAL de ambos sexos | LEGÍTIMOS | | ILLEGÍTIMOS | | TOTAL | | TOTAL de ambos sexos | Varones | Hembras | TOTAL | |
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | | |
| 1 | 5 | | | 1 | 5 | 6 | 1 | | | | | 1 | | | 2 | 1 | 3 |
| 1 | 9 | | | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 1 | | | | 1 | | 1 | | | | | | | | | | | |
| 3 | 1 | | 1 | 3 | 2 | 5 | | | | | | | | | 4 | 2 | 6 |
| 3 | 3 | | 1 | 3 | 4 | 7 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | 2 |
| 2 | | | | 2 | | 2 | | | | | | | | | 3 | 4 | 7 |
| 3 | 3 | 3 | 2 | 6 | 5 | 11 | | | | | | | | | 4 | 5 | 9 |
| 1 | 3 | | | 1 | 3 | 4 | | | | | | | | | | 2 | 2 |
| | 2 | | | | 2 | 2 | | | | | | | | | | 1 | |
| 15 | 18 | 3 | 4 | 18 | 22 | 40 | 1 | | | | | 1 | | | 15 | 18 | 33 |

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Azuñara

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Maure Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Rasche, en nombre de la Sociedad anónima domiciliada en esta capital Hulleras de Salero y Anexas, ha acudido a este Juzgado con escrito de 5 de Marzo de 1901 solicitando se declare que se hallan extinguidas todas las obligaciones aseguradas por la hipoteca constituida por escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. Laureano de Tejada en 3 de Septiembre de 1895, en garantía del pago de cuatro mil obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, y que llevan la fecha de 1.º de Octubre de repetido año, con el fin de proceder a la cancelación de tal hipoteca; y cumpliendo con lo que previene el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por cuarta y última vez, por medio del presente, a los que tuvieren derecho a oponerse a la cancelación, para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de León; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 30 de Septiembre de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Luis Franco. X—2116

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de un hombre, cuya filiación se desconoce, se cita a los parientes del finado, cuyas señas se expresan al final, que falleció en el Hospital General el día 21 del corriente, don de tuvo ingreso el 11, procedente de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que faciliten la filiación completa de dicho finado é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Fulgencio Muzas.

Señas personales del finado.

Estatura mediana, complexión robusta, barba algo creci-

da, pero revelando haber sido afeitado hacía pocos días, siendo ésta y el pelo completamente encanecidos, y representa tener unos sesenta y tres años de edad. J—6271

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Escribanía de D. Francisco Javier de Burgos ha correspondido por repartimiento la demanda incidental formulada por el Procurador D. José Martínez Carvajal, á nombre de D. Leocadio Chacón y Ropero, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Rafael Montoya Maroto, D. Antonio Muñoz Cruzado, Doña María Vos y Velasco, Doña Martina Mingo Llorente, ésta por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos habidos en su matrimonio con D. Baldomero Pontes Alvarado ó sus causa habientes, y D. Julián González Lozano; cuyo incidente, en providencia del día 20 del mes actual, se ha acordado admitir el mismo y de él conferir traslado á dichos demandados, y desconociéndose sus domicilios, emplazarlos, como se hace por medio de la presente, para que dentro del término de once días improrrogables se personen en forma en autos á contestarle; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo. 351—P

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel López Avilés, Juez municipal de la Latina é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que es sobrina de Ramona Riguero, alias La Robamelones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida las pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—Manuel López Avilés. El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—6272

D. Manuel López Avilés, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Aionso Jiménez de Castro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración y demás que haya lugar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—Manuel López Avilés. El Escribano, por mi compañero Aguilar, Antero Martín Insausti. J—6273

D. Manuel López Avilés, Juez municipal de la Latina é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Riguero López, alias La Robamelones, y su sobrina Rosa Fernández, que tuvieron casa de prostitución en la calle de Pelayo, número 7, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se las sigue por estafa; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—Manuel López Avilés. El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—6274

MADRID—CENTRO

En los autos de demanda civil ejecutiva promovidos por el Procurador D. Manuel de Olaz, á nombre de D. Jesús Pastor y Jiménez, contra D. Eugenio de Castro y Rendón, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Agosto de 1902, el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto los presentes autos de demanda civil ejecutiva, seguidos á instancia de D. Jesús Pastor y Jiménez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, á quien defiende el Abogado D. Gabriel Serrano y Echevarría, y representa el Procurador D. Manuel de Olaz, contra D. Eugenio de Castro y Rendón, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se halla declarado en rebeldía, sobre pago de seis mil pesetas, importe de una letra primera de cambio, con el interés legal, gastos de protesto y las costas; y

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embarga-

dos, y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor Don Eugenio de Castro y Rendón, y con el producto de dichos bienes entero y cumplido pago á su acreedor D. Jesús Santos y Jiménez de la cantidad de seis mil pesetas, importe de la letra de cambio que por principal reclama, con el interés legal del cinco por ciento anual desde la fecha de su protesto, gastos de éste y las costas hasta la total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor le será notificada por medio de edictos en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz. X—2115

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, á fin de que sirva de notificación á D. Eugenio de Castro y Rendón, expido la presente en Madrid á 10 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo. X—2115

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la ejecutoria de causa seguida por hurto contra Ana López Pérez y otros, se cita á D. Manuel Peláez Cuesta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que este edicto se inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, durante las horas de audiencia, á recoger cierta cantidad que, como perjudicado, le está mandada entregar por la Superioridad en las mencionadas actuaciones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. J—6275

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Sotero Pérez Esteban, natural de Santibañez (Segovia), hijo de Gregorio y de Josefa, de treinta y siete años de edad, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de chaqueta corta y pantalón de pana verde, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 27 de Septiembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6276

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Cuerpo Marcos, natural de Valdeano (Soria), hijo de Pedro y Petra, de treinta y cinco años, relojero, que ha vivido en la calle de Caravaca, 11, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por estafas; apercibido que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco pálido, delgado, usa bigote castaño y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en concepto de detenido comunicado, en la cárcel celular.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—6277

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Eusebio Cuerpo Marcos, de oficio relojero, por estafas, se cita á cuantas personas hayan entregado objetos al procesado, que tenía el taller en la plaza de Lavapiés, núm. 8, y no se los haya devuelto, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—6278

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte en la causa por denuncia de Felisa de la Viuda Huertas sobre abusos deshonestos con su hijo Luis, é ignorándose el domicilio ó paradero de la que fué su sirvienta Carmen Mira Garro, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 38, por la presente se la cita y llama para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento, si no lo verificara, de declararla incurso en la multa de 5 á 25 pesetas, y le parará el perjuicio que más haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—José Alonso Colmenares.—El Escribano, Angel Angulo. J—6279

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad. Por virtud del presente edicto requisitoria se requiere á

todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan con el mayor celo y actividad á la busca y rescate de varias reses de ganado lanar que á continuación se designan, de la propiedad de Manuel García Suárez y Joaquín Cuenca Romero, de esta vecindad y habitantes en el cortijo de Maqueda, cuyas reses fueron sustraídas de las inmediaciones del citado cortijo en la madrugada del día 19 del corriente, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima procedencia.

Dado en Málaga á 22 de Septiembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—Licenciado, Antonio Gil.

Señas de las reses.

Dos carneros viejos.
Dos de cuatro á cinco meses.
Ocho ovejas, dos de ellas negras y cuatro sin haber hecho bria, con los rabos pelados, una de ellas burda y otra con una oreja despuntada. J—6280

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Cruzado, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de uvas de la propiedad de D. Francisco Martos Pérez; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido José López Cruzado, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 25 de Septiembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—Licenciado Antonio Gil. J—6281

MONTBLANCH

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la casa instruída contra José Albareda Gassol por homicidio, se cita al testigo Antonio Ortigas Odrónich, cuyo actual domicilio ó residencia se ignora, á fin de que comparezca en dicha Audiencia el día 31 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez, á fin de prestar declaración en el acto del juicio oral señalado para dichos día y hora, en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de serle impuesta la multa de 5 á 50 pesetas en caso de incomparecencia sin alegar causa justa que se lo impida.

Montblanch 25 de Septiembre de 1902.—Leopoldo Orriols. J—6283

MORÓN

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. José Delgado Benítez se instauye sumario por el delito de hurto de reses á D. Manuel Oliva Jurado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y ocupación de una vaca rubia, mediana, de siete años, con las orejas rasgadas, sin hierro; otra vaca negra, grande, cornibaja; otra vaca colorada, grande; otra vaca colorada, grande y cornibaja, éstas tres últimas de cuatro á cinco años y sin hierro; otra vaca colorada, grande, de tres á cuatro años, sin hierro, y un becerro rubio, de año y medio, sin hierro, y detención de tres desconocidos, siendo uno de ellos de estatura regular, moreno, buenas carnes, tuerto del izquierdo; vistiendo pantalón de pana, chaqueta corta, sombrero y botas blancas, que monta un caballo colorado, de buena talla y carnes, aparejo redondo con flecos y estribos, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 26 de Septiembre de 1902.—Isidro Joaquín García Alonso.—El actuario, José Delgado. J—6284

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías menores que á continuación se reseñan, propias las dos primeras de Ramón Medina Bagüel, y la última de José Baena Martín, vecinos de Fuente Palmera, que fueron hurtadas la noche del 20 del mes de Agosto último en los ruedos de la aldea de los Sillillos, término municipal de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

También por la presente se cita y llama á Juan Peña García, alias Peña, licenciado de presidio, únicas circunstancias personales que constan del sumario, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en mencionados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y del propio modo ruego y encargo á los agentes de policía judicial practiquen diligencias en la busca y captura del Juan Peña García, el que, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 27 de Septiembre de 1902.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, rucia clara, sin hierro, de alzada mediana.
Una rucha, pelo color canela, de dos años, con la cara blanca, también sin hierro, y con regular alzada; y

Una rucha como de veintiocho meses de edad, pelo rucio, oscuro, alzada regular, sin hierro, con la mano derecha algo torcida hacia la izquierda. J—6290

NOTICIAS OFICIALES

Compañía madrileña-barcelonesa del frío industrial.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se verificará el día 15 de los corrientes, á las quince, en el domicilio social, Bordadores, 5, primero derecha, para discutir y resolver sobre ampliación del capital social y reforma consiguiente de sus estatutos.—El Secretario del Consejo, Valentín Gayarre. X—2118

Altos Hornos de Vizcaya.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le concede el art. 37 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 30 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del corriente año.

El pago se verificará desde el día 15 del mes actual en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, á cambio del cupón número 1 de las acciones y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en dicho establecimiento.

Bilbao 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2114

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Septiembre de 1902.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|---|----------------|----------|
| Caja..... | 3.210.223'75 | |
| Sucursal del Banco de España en esta villa c/c..... | 580.906'02 | |
| Efectos en cartera..... | 6.655.530'96 | |
| Préstamos sobre valores..... | 8.879.792 | |
| Créditos en c/c con interés..... | 22.516.863'10 | |
| Corresponsales deudores: cuentas de efectivo..... | 4.023.651'84 | |
| Deudores diversos..... | 189.173'93 | |
| Mobiliario..... | 7.346'25 | |
| Gastos de instalación..... | 11.301'66 | |
| Idem generales..... | 38.223'26 | |
| Valores en poder de corresponsales..... | 138.003'91 | |
| | 46.251.016'68 | |
| Depósitos: | | |
| En garantía: nominales... 65.144.370 | | |
| En custodia: idem..... 123.271.632'56 | | |
| | 188.416.002'56 | |
| | 234.667.019'24 | |

PASIVO

| | | |
|---|----------------|--|
| Capital..... | 5.000.000 | |
| Fondo de reserva..... | 400.000 | |
| Cuentas corrientes..... | 13.311.073'65 | |
| Consignaciones voluntarias en efectivo..... | 170.612'60 | |
| Imposiciones..... | 1.904.995'46 | |
| Imponentes en la Caja de Ahorros..... | 20.670.309'31 | |
| Efectos por pagar..... | 5.425'25 | |
| Corresponsales acreedores..... | 3.660.600'52 | |
| Acreedores diversos..... | 353.291'07 | |
| Idem por cupones..... | 202.242'23 | |
| Idem por amortizaciones..... | 37.202'01 | |
| Dividendos activos..... | 2.525 | |
| Pérdidas y ganancias..... | 372.554'37 | |
| Beneficios en valores por realizar..... | 22.181'30 | |
| Acreedores de valores en poder de corresponsales..... | 138.003'91 | |
| | 46.251.016'68 | |
| Depositantes de valores en garantías..... 65.144.370 | | |
| Depositantes de efectos en custodia..... 123.271.632'56 | | |
| | 188.416.002'56 | |
| | 234.667.019'24 | |

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rufino Velilla. X—2117

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 30 de Septiembre de 1902.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|--|--------------|----------|
| Cajas..... | 108.058'37 | |
| Créditos disponibles á la vista..... | 230.000 | |
| Préstamos..... | 524.928'75 | |
| Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico»..... | 31.578'98 | |
| Muebles y enseres..... | 4.452'41 | |
| Repartos á cuenta de beneficios..... | 14.400 | |
| Gastos amortizables..... | 62.581'10 | |
| Aportaciones estatutarias..... | 150.000 | |
| Accionistas..... | 760.000 | |
| | 1.885.999'61 | |
| PASIVO | | |
| Capital..... | 1.000.000 | |
| Ganancias y pérdidas..... | 27.917'77 | |
| Cuentas corrientes con interés..... | 324.138'06 | |
| Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico»..... | 12.200'65 | |
| Dividendos..... | 4.972 | |
| Efectos por pagar..... | 556'42 | |
| Varias cuentas..... | 516.214'71 | |
| | 1.885.999'61 | |

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—2113

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Presión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y FUERZA del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 3 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc., with columns for barometer, wind, temperature, humidity, and weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Octubre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for 'FONDOS PÚBLICOS' showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'Día 2' and 'Día 3'.

Table showing bond prices for 'Día 2' and 'Día 3' for various series like 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Serie F de 50.000 ptas. nominales', etc.

Table with columns 'Día 2' and 'Día 3' showing financial data for 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Bancos y Sociedades', 'Acciones del Banco de España', etc.

Resumen general de pasivas remanentes negociadas.

Table listing financial liabilities with columns for description and amount.

Bolsa de Barcelona.

Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 83'50-83 70. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00 00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table showing prices for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', and 'TERCERA IDEM'.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Asis, fundador, y San Hieroteo.

Cuarenta horas en la iglesia de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El barbero de Sevilla, — Pobre diablo. — Enseñanza libre. — La Marcha de Cádiz.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los nenes.—La traperera. — Enseñanza libre. — El pilluelo de Paris.

Imprenta de la Encarnación de M. Bienes de los Ríos, Miguel Servet, 19 Teléfono núm. 651.